



SELO QUARTO, VEINTE  
DIAS AVEGOS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y VEINTE Y  
SIETE.

Con la mayor equidad, la qual sea, y se entienda por  
esta, y hasta tanto que se tome otra providencia  
de acuerdo que el Sr. D. Lino deuen onbre como quenta  
al Sr. D. Diego de Sotomayor del padron de Rentas R.  
de Villar, Alcaid y Rentas que en el año pasado  
de setecientos veinte, y seis se repuso a su cuidado, quiza  
ello se le da comisión, que aya de oír y rubricar  
estas quintas personas este Ayuntamiento.

con las  
rentas

que a vista  
de...

Por lo mismo digo se acuerda de Diego Venabente que el  
Sr. D. Lino deuen onbre esta villa en que entre otras  
cosas se le da que mandamiento por oficial de las Ca  
sas de la villa de Villar, ha de obligar que de ahora en adelante  
de carne de madero hasta el día de San Juan de este  
año asiste quince libras, y que en otra manera  
no se obliga por no tener afianzado los oficiales  
que ay en otras Camareras, y que esta villa se  
acorde que los oficiales nombrados a fianza  
asistían del amateador para lo que entran en  
sus casas en el tiempo de los sumarios, de que cumplie  
das daran quinta conyaga, y suplico diga en esta  
providencia sea el recelo de Sr. Venabente, asiste  
relevarme esta obligación, y se vea si ay quien  
la mejor se oír por el término del beneficio, y  
afianza Sr. Diego Venabente, ay se le haga saber  
esta providencia

Con que se acuerda este Ayuntamiento, lo firmaron

*[Handwritten signatures and names]*  
Juan de...  
Diego Venabente  
Juan de...  
Diego Venabente

